

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, 22 de septiembre del 2022. Pasa a Despacho de la señora Juez, haciéndole saber que la parte demandante no ha allegado al proceso constancia de la notificación del auto que libró mandamiento de pago a la parte ejecutada. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, Veintidós (22) de septiembre del dos mil veintidós
(2022)

Radicado No. 2022-036
Auto Interlocutorio Nro. 1583

Vista la constancia que antecede, se procede a revisar el expediente y se evidencia que efectivamente la parte demandante no ha realizado las gestiones tendientes a notificar al ejecutado EVELIO ANTONIO LARGO SALDARRIAGA., el auto que libró mandamiento de pago en su contra, demanda promovida por SURGIENDO SOCIEDAD COOPERATIVA-COOPSURGIENDO COOPERATIVA, en consecuencia se requiere a la parte demandante para que realice las gestiones tendientes a la notificación del auto que libro mandamiento de pago al ejecutado EVELIO ANTONIO LARGO SALDARRIAGA, actuaciones que deberá llevar a cabo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Se previene a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento, dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TACITO, previsto en el artículo 317 del CGP y que deje sin efectos la demanda, se dé por terminado el presente proceso y se decreten las demás consecuencias jurídicas dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b410c590feb7c9cfd488d69fd86d3b0b753cb05b7d47d04d6e1abf41790652c**

Documento generado en 22/09/2022 03:01:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>